

ORDENANZA N°: 134

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la “RED DE AGUA POTABLE” en el denominado LOTE O TEMPORINI de la Ciudad de Las Varillas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memoria Descriptivas y Proyectos Sin Detalle que como Anexo I forma parte de la presente, elaborados por la Empresa Municipal Aguas Varillenses (E.M.A.V.), que se acompañan formando parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2: La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm y 160 mm de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3: El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrata entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4: La contribución por mejoras de la red externa de agua potable para todo el loteo se establece en la suma de seiscientos doce mil seiscientos veinticinco pesos con cero centavos (\$612.625,00) conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) Por 131 lotes de propiedad del Sr. Raúl Héctor Temporini, se debe abonar quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cero centavos (\$553.475,00) optando por algunas de las siguientes formas de pago: 1- Contado con 7% de descuento; 2- Tres cuotas sin interés; ó 3-Pago en el siguiente orden: anticipo de doscientos mil pesos con cero centavos (\$200.000,00), cinco cuotas iguales mensuales consecutivas de quince mil pesos con cero centavos (\$15.000,00) con vencimiento de la primera a los 30 días de pagado el anticipo, una cuota de cien mil pesos con cero centavos (\$100.000,00), cinco cuotas iguales mensuales consecutivas de quince mil pesos con cero centavos (\$15.000,00) y última cuota de ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y un centavos (\$126.869,91); mas fondos, cobrando el 1% de interés aplicando el método francés y b) La suma de cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesos con cero centavos (\$59.150,00) será abonado por los propietarios de los catorce lotes donados en Art 5º de la Ordenanza Municipal N° 170/2016, cuyo valor por cada unidad asciende a cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cero centavos (\$4.225,00), ya sea pago de contado obteniendo un 7 % de descuento, en tres cuotas sin interés o hasta 12 cuotas con el 1 % de interés mensual mas fondos.

Artículo 5: La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente Ordenanza.

Artículo 6: La Empresa Municipal Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldó durante una edición y medios radiales locales a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a 10 días

corridos, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de E.M.A.V.
- Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.
- Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

Artículo 7: Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.

Artículo 8: La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3 %) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente

norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 9: La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

Artículo 10: Facúltase a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 11: De forma.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/08/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 825/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 11/08/2017